

	FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES	Código: FO-TS-05
		Versión: 04
		Fecha actualización: 19/01/2022

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Gestión de Rentas – Secretaría de Hacienda

Definición	Trámite	X	Servicio	
Nombre	Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido			
Descripción	Obtener la devolución y/o compensación de pagos, si tiene pagos en exceso o lo no debido, es decir, si ha cancelado sumas mayores por concepto de obligaciones tributarias o ha efectuado pagos sin que exista causa legal para hacer exigible su cumplimiento			
Puntos de Atención	<p>En la Subsecretaría de Gestión de Rentas. Centro Administrativo Municipal de Itagüí (C.A.M.I) Cra. 51 # 51-55 taquillas Impuestos menores, piso 1 edificio de la Alcaldía Teléfono: (604) 373 76 76 extensión:2100</p> <p>Horario: Lunes a jueves. de 7:00 am a 12.20 m y de 1:30 pm a 4:30pm Viernes De 7:00 am a 12.20 m y de 1:30 pm a 3:30 pm</p> <p>Central Mayorista. Cra. 48 #47-50, Local 203, Bloque Naranja.</p> <p>Horario: Lunes a viernes. De 7:00 am a 3:00 pm – Jornada continua</p>			
Se puede realizar por medios electrónicos	No disponible		Parcialmente	X
	Totalmente			
Documentos solicitados al usuario para la realización del Trámite y/o Servicio	<p>Radicación en la sede electrónica a través de la siguiente ruta: www.itagui.gov.co, sección inicio, botón radicación web. El usuario debe registrarse en la sede electrónica para realizar la solicitud. https://itagui.gov.co/registro/radicado</p> <ol style="list-style-type: none"> La solicitud de devolución y/o compensación deberá presentarse en el Formato 5.0, personalmente por el contribuyente, responsable, por su representante legal, o a través de apoderado, acreditando la calidad correspondiente para cada caso. Indicar fecha y número de los recibos de pago correspondiente Fotocopia cédula de ciudadanía o extranjería Ostentar un acto emanado por la administración municipal que contenga el reconocimiento del pago en exceso o de lo no debido, debidamente ejecutoriado Tratándose de <u>personas jurídicas</u>, certificado expedido por la autoridad competente que acredite su existencia y representación legal, con anterioridad no mayor de un mes En el caso de las <u>sociedades liquidadas</u>, la devolución de los saldos a favor deberá ser solicitada por el o los socios a quienes se haya adjudicado el activo de acuerdo con el acta final de liquidación, que debe anexarse a la solicitud respectiva. En caso de que el activo se adjudique a una sociedad, 			



FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES

Código: FO-TS-05

Versión: 04

Fecha actualización:
19/01/2022

la solicitud debe ser presentada por el representante legal o apoderado. En todo caso cuando el activo se adjudique a varios socios se deberá realizar una sola solicitud de devolución y/o compensación por el saldo total.

6. Copia del poder otorgado en debida forma cuando se actúe mediante apoderado
7. Garantía a favor del Municipio de Itagüí, otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros, cuando el solicitante se acoja a la opción contemplada en el artículo 498 del Estatuto Tributario Municipal.
8. Copia del recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros, en el evento del literal anterior.
9. Formulario RIT formalizado y actualizado ante la Administración Tributaria Municipal y no haber sido éste objeto de suspensión ni cancelación desde el momento de la radicación de la solicitud en debida forma hasta cuando se profiera el acto administrativo que defina dicha solicitud. Esta misma condición se exige a los representantes legales y apoderados.
10. Dirección que se informe en la solicitud deberá corresponder con la informada en el RIT

Requisitos especiales en el Impuesto de Industria y Comercio.

***Factura o formulario con sello de pago del impuesto industria y comercio y su complementario de avisos y tableros:** Cuando se trate de un saldo a favor originado en una declaración de Industria y Comercio, deberá adjuntarse además, una relación de las retenciones en la fuente que originaron el saldo a favor del periodo solicitado y de los que componen el arrastre, indicando: Nombre o Razón Social y NIT de cada agente retenedor, así como el valor base de retención, el valor retenido y concepto, certificada por revisor fiscal o contador público, cuando el solicitante estuviere obligado a llevar contabilidad.

***Los autorretenedores:** deberán indicar en esta relación, además de lo establecido en el inciso anterior, el lugar donde consignaron la totalidad de los valores autorretenidos.

***Requisitos de la garantía en devoluciones:** Las garantías deberán cumplir con la totalidad de los requisitos señalados por el artículo 498 del Estatuto Tributario Municipal.

***Término para solicitar la devolución o compensación de saldos a favor:** Sin perjuicio de lo previsto en disposiciones especiales, los contribuyentes declarantes del Impuesto de Industria y Comercio podrán solicitar la devolución y/o compensación de los saldos a favor, que se liquiden en las declaraciones tributarias, a más tardar dos (2) años después del vencimiento del término para declarar, siempre y cuando éstos no hayan sido previamente utilizados.



FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES

Código: FO-TS-05

Versión: 04

Fecha actualización:
19/01/2022

***Término para solicitar la devolución o compensación de pagos en exceso o de lo no debido:** Sin perjuicio de lo previsto en disposiciones especiales, quienes hayan realizado pagos en exceso o de lo no debido, por concepto de tributos municipales, podrán solicitar la devolución y/o compensación de los mismos, dentro de los cinco (5) años siguientes contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago

OBSERVACION: Para la verificación y control de las devoluciones y/o compensaciones, la Administración Tributaria Municipal **podrá solicitar** la exhibición de los libros de contabilidad físicos o electrónicos no impresos, registros contables y los respectivos soportes y demás información necesaria para constatar la existencia de las retenciones, impuestos descontables, pagos en exceso, costos y deducciones y demás factores que dan lugar al saldo solicitado en devolución y/o compensación.

***Compensación de los saldos cuando no se indica la obligación a cargo.** Cuando el solicitante de la devolución y/o compensación, no indique el período fiscal e impuesto al cual han de compensarse los saldos solicitados, la Administración Tributaria Municipal la efectuará a la deuda más antigua, en el orden de imputación establecido en el artículo 437 del Estatuto Tributario Municipal

Las siguientes notas son para la gestión interna del trámite:

Cancelación de intereses. Cuando hubiere lugar a la cancelación de intereses como consecuencia de un proceso de devolución a cargo del Municipio, previa solicitud del interesado, su pago se sujetará a las apropiaciones correspondientes dentro del presupuesto del Municipio de Itagüí

Devolución a la cuenta bancaria. Los valores objeto de devolución serán entregados por la Administración Tributaria Municipal por medio de la Oficina Gestión del Tesoro o quien haga sus veces, al beneficiario titular del saldo a favor a través de abono a cuenta corriente o cuenta de ahorros, si así lo solicita el contribuyente. Para este efecto, el beneficiario deberá entregar con la solicitud una constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

Revisión por análisis de riesgo. Sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 494 del Estatuto Tributario Municipal, la Administración Tributaria Municipal con fundamento en criterios basados en técnicas de análisis de riesgo o aleatoriamente, identificará las declaraciones de industria y Comercio y demás conceptos objeto de la solicitud de devolución y/o compensación que sean susceptibles de ser revisadas por fiscalización, antes y después de efectuar la devolución y/o compensación



FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES

Código: FO-TS-05

Versión: 04

Fecha actualización:
19/01/2022

	<p>Devoluciones por pago en exceso o de lo no debido por concepto de Estampillas. El procedimiento de devolución y/o compensación aquí desarrollado en el evento que la solicitud sea por concepto de Estampilla Municipales, será competencia del Área de Contabilidad o quien haga sus veces.</p> <p>La competencia para el trámite de las solicitudes respecto de los demás tributos será ejercida de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Municipal 006 del 06 de enero de 2013</p> <p>Devoluciones por pago en exceso o de lo no debido por concepto de Facilidades de Pago. El procedimientos de devolución y/o compensación reglamentado en el decreto cuando la solicitud sea por facilidades de pago, será competencia de la Oficina de Cobro Coactivo o quien haga sus veces</p>		
Pasos que debe seguir el ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> Imprimir formulario 5.0 (se encuentra disponible en la página institucional www.itagui.gov.co bajo el link trámites y servicios / formularios de tramites) Diligenciar debidamente el formulario 5.0 Presentar el formulario personalmente por el contribuyente, responsable, por su representante legal, o a través de apoderado, acreditando la calidad correspondiente para cada caso Anexar al formulario 5.0 los documentos enunciados en el numeral quinto en la subsecretaría de gestión de rentas o a través del canal de radicación virtual de la Sede Electrónica. 		
Respuesta	Tiempo para la respuesta al ciudadano	50 días después de ejecutoriado el acto administrativo que ordena la devolución	
	¿En qué consiste el resultado final del Trámite y/o Servicio?	Reconocimiento de devolución y/o compensación.	
Medio de seguimiento	Presencial en los puntos de atención indicados Teléfono: (604) 373 76 76 ext: 2100, 2101		
Fundamento Legal	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Municipal 23 del 09 de diciembre de 2021. Estatuto Tributario Municipal – ETM. Norma Sustantiva y Procedimental aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Itagüí, Y demás normas que lo modifica, adiciona o complementa Decreto Municipal 317 del 05 de abril de 2022 Competencia de la Administración Tributaria Municipal Decreto 049 de 2014 (devoluciones) 		
Actualizado por:	Profesional universitario	Fecha de actualización:	16/10/2024